

DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

Panamá, 16 de junio de 2023
DICOMAR-296-2023

Ingeniero
DOMILUIS DOMINGUEZ
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
En Su Despacho

Respetado Ingeniero Domínguez:

Por medio de la presente, le remitimos INFORME TÉCNICO Dicomar N° 036-2023 correspondiente a la Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental categoría II, denominado "Recuperación de Fincas 294788 y 294790 Mediante Relleno Conformación y Adecuación de Terracería"; presentado por el promotor Wind & Waves, S.A., al Ministerio de Ambiente; en atención al proceso de Evaluación solicitado a esta Dirección mediante Memorando- DEEIA-0227-0504-2023 con expediente N° DEIA-II-F-032-2023.

Sin otro particular.

Atentamente,

OSVALDO ROSAS
Director de Costas y Mares, Encargado

OR/sk



REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	Gaynor
Fecha:	20/06/23
Hora:	10:42 am

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

INFORME TÉCNICO DICOMAR Nº 036-2023

Estudio de Impacto Ambiental

“RECUPERACIÓN DE FINCAS 294788 Y Nº 294790 MEDIANTE RELLENO
CONFORMACIÓN Y ADECUACIÓN DE TERRACERÍA”

Referencia de Memorando	MEMORANDO-DEEIA-0227-0504-2023.
Ubicación	Corregimiento de Punta Chame, distrito de Chame provincia de Panamá Oeste, Claridad (Manglares de Chame).
Nº de Expediente	DEIA-II-F-032-2023.
Promotor:	WIND & WAVES, S. A.
Técnico asignados	Ing. Carlos Hawkins Departamento de Manejo de Recursos Costeros y Marinos. Lcda. Samira Kiwan. Departamento de Ordenamiento de Espacios de Costas y Mares.
Fecha de inspección	Viernes, 21 de abril de 2023 y Jueves, 25 de mayo de 2023.
Fecha de elaboración	Jueves, 27 de abril de 2023 y Martes, 30 de mayo de 2023.

Objetivo

Realizar la evaluación, observaciones y comentarios basados en nuestra competencia, del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado: “Recuperación de Fincas 294788 y 294790 Mediante Relleno Conformación y Adecuación de Terracería”.

Metodología

Analizar el Estudio de Impacto Ambiental presentado por el **promotor WIND & WAVES, S.A.**, participar en la inspección de campo, y posteriormente hacer el informe técnico evaluativo.

Aspectos Generales del Proyecto

El proyecto denominado “Recuperación de Finca 294788 y 294790 Mediante Relleno, Conformación y Adecuación de Terracería”, promovido por la empresa promotora WIND & WAVES, S.A. se desarrollará en provincia de Panamá Oeste, distrito de Chame, corregimiento de Punta Chame, lugar La Fritanga-La Claridad, específicamente sobre los terrenos de dos Fincas, la 294788 con área registrada según certificado de propiedad de 106 hectáreas más 9,086.14 m² y la Finca 294790 con área registrada según certificado de propiedad de 23 hectáreas más 7,529.71 m².

Para dicho proyecto se trató y aprobó viabilidad ambiental, según la Resolución N°DAPB112-2022, del 29 de junio de 2022, la cual aprueba la viabilidad para recuperar 50ha + 2233.27 m²/dm², en cinco globos de terrenos para el proyecto y señala que se ubica en el área protegida Manglares de la Bahía de Chame. Los terrenos de estas fincas a la fecha presentan problemas por pérdida de áreas terrestres, debido a la inserción de agua de mar provocada por roturas en dos puntos de colindancia de


REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

la Finca 294788 con el mar. Situación que aparentemente se debe a la extracción de arena en el área, tanto en bancos a orilla de la playa por paleros, como la extracción en alta mar por barcos, esto ha generado que las altas mareas en el punto del área Este, en su coordenada N952795.980-E639070.130, específicamente en donde se localizaba la calle de acceso o antigua Avenida A, hacia el laboratorio de larvas de camarones con una longitud de 312.57 metros lineales, se rompiera e hicieran un canal que al subir la marea el agua fluye hacia los terrenos y que sale al bajar la marea, mientras que en el segundo punto entre las coordenadas N950518.631-E636841.019 y N951324.111-E637725.321, la alta marea a afectado 19ha + 9088.99m² e incluso ha generado la incursión de espejo de agua y con ello puntos poblados de mangle, el resto de los terrenos de las fincas se mantienen, pero es necesario llevar todos los terrenos a un nivel de terracería seguro (7 msnm) conservando los puntos con mangle, el canal y las áreas de flujo de agua de mar. El proyecto se desarrollará en un área aproximada de 136,959.44 m².

En función del objetivo de la recuperación de las fincas el promotor realizará los trabajos de recuperación de terrenos solo para un área de 50 hectáreas, (ver en el anexo 2, planos demostrativos de los sectores a rellenar, volúmenes y sección esquemática del canal), los trabajos se realizarán en cinco fases, cada una contempla un globo de terreno o sea cinco globos tal como lo establece la resolución DAPB-112-2022).



Imagen N° 1. Plano demostrativo de los sectores a rellenar, (pág. 538).

Informe Técnico de Evaluación: DICOMAR N° 036-2023.
Proyecto: "RECUPERACIÓN DE FINCAS 294788 Y N° 294790, MEDIANTE RELLENO CONFORMACIÓN Y ADECUACIÓN DE TERRACERÍA".
Nombre del Solicitante: WIND & WAVES, S.A.
Elaborado por: Lcda. Samira Kiwan e Ing. Carlos Hawkins.
Fecha de Elaboración: Martes, 30 de mayo de 2023.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

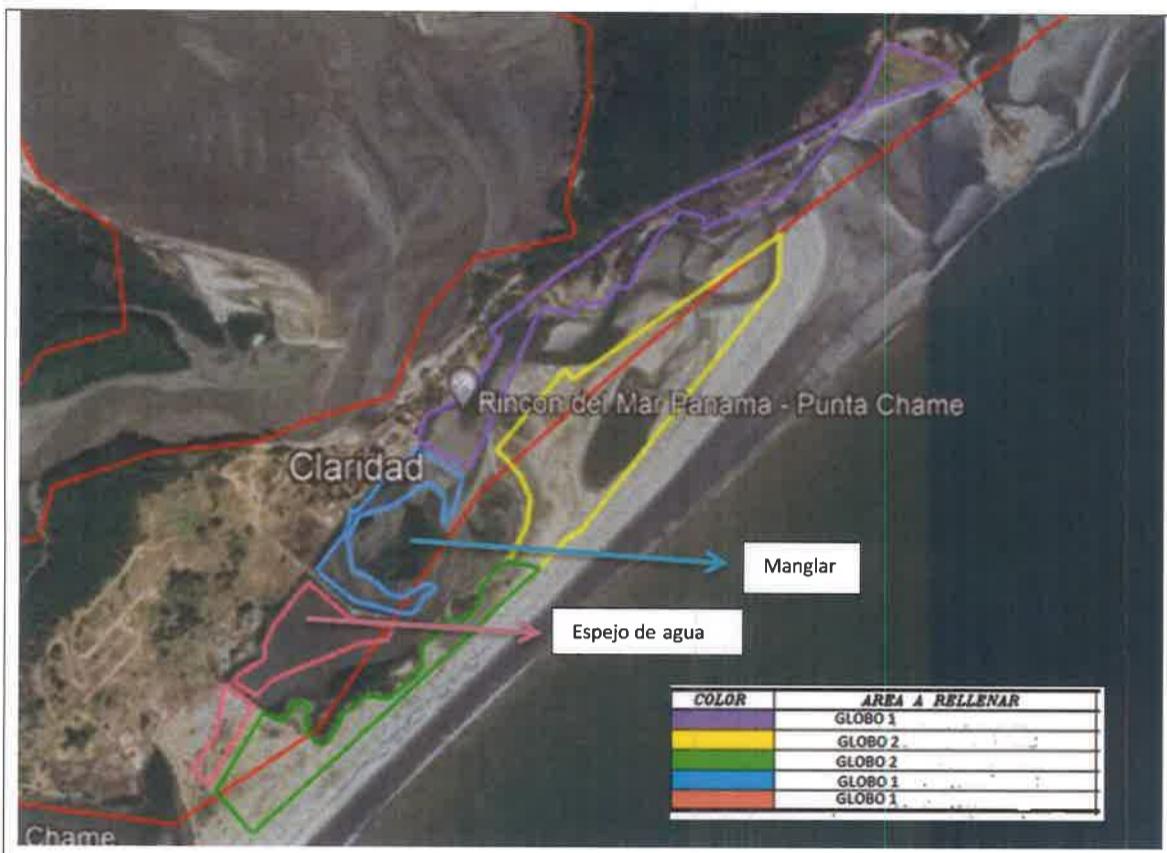
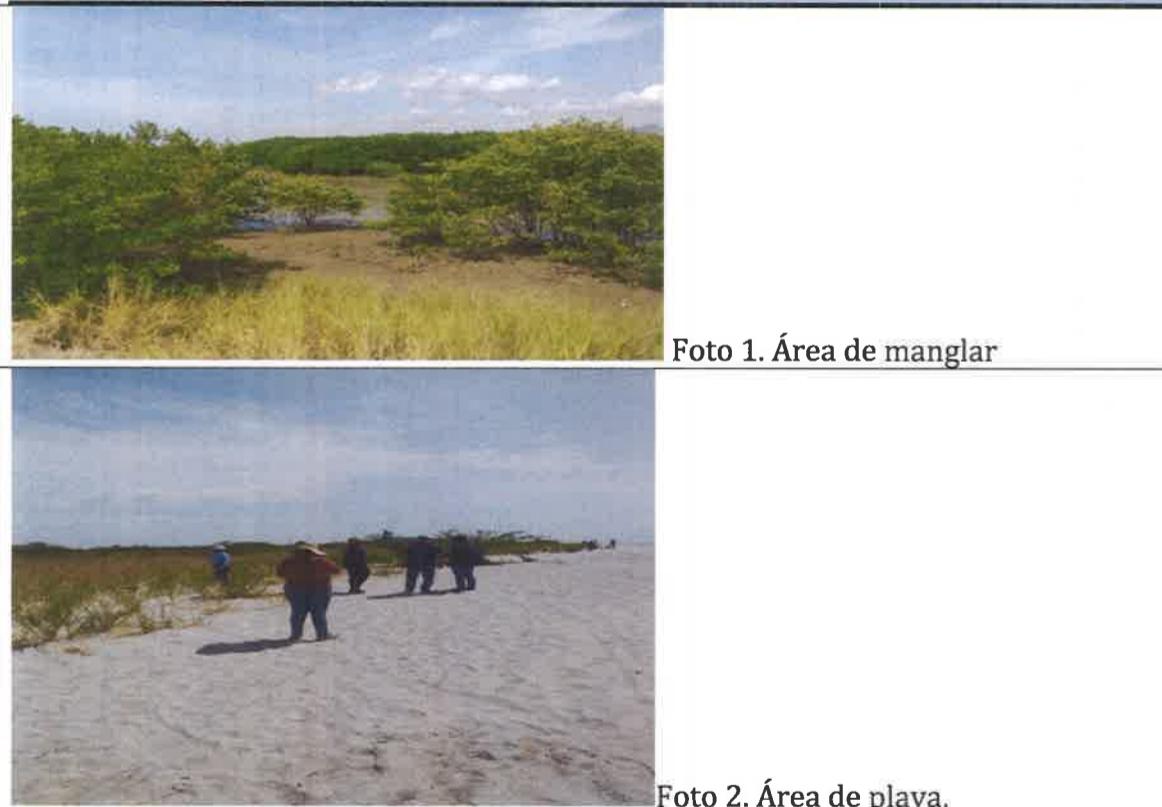


Imagen N° 2. Esquema del proyecto con los polígonos a llenar sobre imagen de Google Earth, (Presentado en la portada del EsIA).

Registro fotográfico





REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

Aspectos Técnicos y Consideraciones

Con base a las competencias de la Dirección de Costas y Mares, se evalúan los siguientes aspectos:

1. Manglar

En la página 741 del informe de caracterización vegetal, señala “*Bosque de mangle: esta vegetación predominantemente recién establecida, mermada en crecimiento, pero esparcidas en la mayor parte de la línea ribereña del canal de acceso y reflujo hídrico, con diferentes especies evidenciadas en el sitio, pero cuya concentración es relativamente significativa.* En estas formaciones se evidencian especies tales como: *Laguncularia racemosa, Rhizophora sp, Avicennia germinans, Conocarpus erectus.*”.

Del levantamiento realizado en campo por el equipo responsable, se presentan las coberturas identificadas en el cuadro N° 1.

Cuadro N° 1
Superficies estimadas por Sitio y tipo de estructura encontrada

ÁREAS APROXIMADAS DEL LEVANTAMIENTO			
ID	TIPO	HECTÁREAS	% REPRESENTADO
1	Gramínea y árboles aislados	29.891	45.18%
2	Manglares	8.2692	12.50%
3	Espejo de agua	27.9951	42.32%
Total		66.1553	100%

Fuente: Levantamiento de campo

En la pág. 479 se señala que: “*Las áreas afectadas por la remoción de cobertura vegetal se concentrarán en la zona de manglar*”.

2. Espejo de agua

En la página 59 se señala que “*Los problemas por pérdida de áreas terrestres que generan roturas de áreas e inserción de agua de mar en dos puntos de colindancia de la finca 294788 con el mar, ha generado que las altas mareas, rompiera e hicieran un canal que al subir la marea el agua fluye hacia los terrenos y que sale al bajar, mientras que en un segundo punto la alta marea este afectando un área de 19ha + 9088.99 m² e incluso este ha generado la incursión de globos con espejo de agua y mangle, por lo tanto es necesario recuperar terrenos sin afectar los puntos con manglares, ni los canales con flujo de aguas de mar y llevar todos los terrenos a un nivel de terracería segura*”.

El cuadro 1 indica que el espejo de agua cubre una superficie de 27.99 Ha. De igual manera, en la página 172, el Estudio Hidrológico e hidráulico indica que: “*En este sentido recomendamos que el material para el relleno de recuperación del terreno, en la parte frontal de la playa (boca del canal) debe utilizarse para la escollera respaldar material denominado bolder de roca de basalto en RH5 (piedra de gran tamaño), ya que esta roca soporta el salitre y el sulfato, el diámetro debe ser de aproximadamente de 60 a 120 cm., y después llenar con matacán u otro material*”.


REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES



Imagen 3. Área de Estudio de las fincas 294788 y 294790, (página 582).

3. Resolución de Viabilidad

El plano demostrativo de los sectores a rellenar, imagen 1 propuesto, **desatiende** las disposiciones de la Resolución DAPB-112-2022, del 29 de junio de 2022, que solo otorga viabilidad para recuperar 50 ha + 2,233.27 m² /dm², debido a:

1. Refleja una superficie a llenar de 53 Has + 0,072.67 m².
2. Afectaciones al manglar en los polígonos 1, 2 y 3.
3. Altera el sistema hidrológico presente y los canales existentes.
4. No se apega a la Resolución DM 0431-2021 de 16 de agosto 2021, “Por la cual se establecen los requisitos para la autorización de las obras en cauces naturales en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”, en especial lo señalado en el parágrafo del Artículo 2, “La canalización, desvío, relleno, enterramiento, enderezamiento o entubamiento de fuentes hídricas solo serán consideradas si el objetivo es de prevención de riesgos ante inundaciones o similar, construcción de pasos o vías de comunicación; dichas solicitudes deberán ser técnica y socialmente justificadas y contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental (EIA)”.

Legislación Aplicable

- Constitución de la República de Panamá, Título III, sobre Derechos y Deberes Individuales y Sociales de la Constitución, en su Capítulo 7, del Régimen Ecológico, en los Artículos 118, 119 y 120 (artículo 120 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas ... fauna terrestre, fluvial y marina, así como de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia).
- Texto Único de la Ley 41 de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”.
- Ley N.^o 8 de 25 de marzo de 2015, que crea el Ministerio de Ambiente, modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones.
- Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009 referente al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental. Ley N°6 de 1 de febrero de 2006, que reglamenta el ordenamiento territorial para el desarrollo urbano y dicta otras disposiciones (Gaceta Oficial N° 25,478 del 3 de febrero de 2006).
- Decreto Ejecutivo N° 205 del 28 de diciembre de 2000, Plan de Desarrollo Urbano de las Áreas Metropolitanas del Pacífico y del Atlántico.



REPÚBLICA DE PANAMÁ

— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

- Ley N°1, de 3 de febrero de 1994. Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones. (G. O. 22,470).
- Decreto Ley N°23 de 30 de enero de 1967, "Por el cual se señalan disposiciones para la protección y conservación de la Fauna Silvestre.
- Ley N° 24, de 7 de junio de 1995. Por la cual se establece la Legislación de la Vida Silvestre en la República de Panamá. (Gaceta Oficial N°22, 801).
- Ley 6 del 3 de enero de 1989, Por la cual se aprueba la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional, especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas ("Convención de Ramsar") y Protocolo con vistas a modificarla.
- Resolución Administrativa N° 88 del 23 de agosto de 2011, por la cual se adoptan las Guías Técnicas de Elaboración y Evaluación y Auditorias para los Estudios de Impacto Ambiental para Zonas Marinos Costeras y Aguas Continentales de la República de Panamá.
- Ley 80 de 31 de diciembre de 2009, "Reconoce los derechos posesorios y regula la titulación e las zonas insulares con el fin de garantizar su aprovechamiento óptimo y dicta otras disposiciones".
- Resolución N°AG-170-2006 de 31 de marzo de 2006, "Que aprueba el procedimiento para la gestión, elaboración y aprobación de los planes de manejo para las áreas protegidas."
- Resolución N° AG 0364-2009 de 27 de mayo de 2009, 'Por Medio de la cual se crea el Área Protegida Manglares de la Bahía de Chame, Ubicados...Corregimientos de Monte Oscuro y Cermeño en el Distrito de Capira, Provincia de Panamá'.

Conclusiones

Luego de realizar la primera inspección de campo que no se completó por falta de información y analizar la información del Estudio de Impacto Ambiental, se realizó una nueva inspección de campo, donde se detectaron todavía algunas falencias que no se contemplan en el estudio.

- Podemos determinar que la descripción de la cobertura de vegetal no se encuentra señalada en un mapa, ni con un plano definido, donde se debe explicar los límites de cada tipo de vegetación existente, (manglar, gramíneas, arbustos y árboles) que, serán afectadas por el movimiento de tierra y el relleno.
- El documento no describe la afectación al área de manglar directa e indirecta. Sin embargo, en el cuadro 1 en el texto se indica que se afectarán 6 ha.
- En el documento no se encuentran los planos topográficos donde se indiquen las coordenadas que establecen los límites de los cinco (5) polígonos existentes dentro de las fincas a llenar, y que limitan las 50 has. de viabilidad aprobada. Por consiguiente, no se pudo continuar con la inspección.
- En la inspección de campo pudimos verificar que algunos puntos de coordenadas limítrofes del polígono se encontraban en el agua.

Recomendaciones

1. Elaborar un mapa actualizado del inventario de las áreas de manglar localizado dentro del área de Influencia directa e Indirecta del proyecto, con sus coordenadas.
2. Establecer medidas de mitigación para la conservación del ecosistema de manglar dentro del Plan de Manejo Ambiental (PMA), cumpliendo con la Resolución AG-0051-2008 del 22 de enero de 2008.
3. Presentar un plano topográfico que indique los puntos de coordenadas que delimiten el área donde se producirá el movimiento de tierra para el relleno, y donde se incluya el área de manglar, los límites de los 5 globos de terrenos

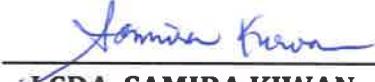

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

internos a dividir, y la nueva línea alta de marea, respaldado con la copia del plano de las fincas 294788 y 294790.

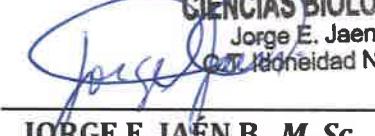
4. Establecer dentro de ese plano, la altura de las posibles carreteras, que interconectan los 5 terrenos que no están contempladas en el documento y el canal existente, basándose en que el relleno será en forma de terrazas de 7 metros.
5. Establecer que se hará con el canal existente, que cada día sigue ampliando su caudal y reduciendo la línea de marea.
6. Establecer fecha para una tercera inspección después de elaborar los planos, y llevarlos a campo para su verificación, junto con DIAM y un dron.
7. Actualizar en plano, los puntos exactos donde se va a realizar el relleno de los terrenos a recuperar de las fincas presentadas, para establecer realmente cuales áreas serán afectadas directamente, y qué medidas se realizarán para evitar la erosión,
8. El documento presenta muchas incongruencias, ya que los planos presentados no consideran la cobertura de manglar, además habla de realizar rellenos en el espejo de agua, y no detalla lo señalado en el Resolución de viabilidad, se indica de eliminar metodología de relleno, solo el material a utilizar y la altura total de terracería segura.

Cuadro de Firmas

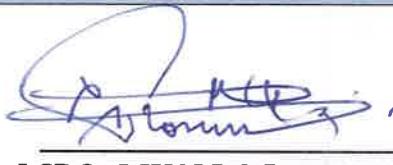
Elaborado por

 LCDA. SAMIRA KIWAN Téc. Recursos Marinos Costeros Departamento de Ordenamiento de Costas y Mares. Idoneidad: CTCB N° 924-2018	 ING. CARLOS HAWKINS Certificado de Idoneidad: N° 6,992-12 Consejo Técnico Nacional de Agricultura Departamento de Manejo de Recursos Costeros y Marinos)
--	---

Revisado por

 CIENCIAS BIOLÓGICAS Jorge E. Jaén B. C.T. Idoneidad N° 269	 CIENCIAS BIOLÓGICAS Marino E. Abrego C.T. Idoneidad N° 197
JORGE E. JAÉN B., M. Sc. CTCB N° 269-2014 Jefe de Departamento Ordenamiento de Espacios de Costas y Mares	MARINO EUGENIO ABREGO, Blgo. CTCB N° 197-2013 Jefe de Departamento Manejo de Recursos Costeros y Marinos

Aprobado por

 LCDO. OSVALDO ROSAS PINO Director de Costas y Mares, encargado	 DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES
--	---